



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 75 /21 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38.341, año 2018, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.AREA UNIDAD REGIONAL S/INVESTIGACION ACCIDENTE DE TRANSITO – GUALJAINA AÑO 2017 (EXPTE. N° 613/18-JP)”, y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones surgen del Acta de intervención policial de fecha 24/02/2017, donde se registra un accidente de tránsito en la ruta vecinal conocida como Costa de Lepa, en el móvil de la dependencia policial marca Pick Up marca Volkswagen, modelo Amarok, dominio NZX-710, Registro Interno N° 737, conducida por el Comisario Quinteros, Héctor Ariel, acusando la unidad móvil severos daños;

Que mediante Resolución N° 706/18 A.A.I (-SA), obrante a fs.186/187), se sancionó al Comisario Héctor Ariel QUINTEROS (D.N.I.N° 24.934.556), con 6 días de arresto sin perjuicio del servicio;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.193), mediante Dictamen N° 93/18, indicando que correspondería la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su respectivo derecho;

Que a fs.194), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Que en tal sentido se dictó el Acuerdo N° 005/19, confiriéndole vista de las actuaciones, por el término de 15 días a efectos de que el encartado produzca el descargo correspondiente;

Que a fs. 206) obra vencimiento de término sin haber recibido este Tribunal descargo alguno por parte del agente;

Que a fs. 207) glosa Dictamen de la Asesoría Legal de este Tribunal sugiriendo la aplicación del cargo correspondiente;

Que a fs. 241/246, se incorporó la documentación y el descargo presentado por el Comisario Héctor Ariel QUINTEROS, el cual ha sido presentado con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado;

Que mediante Dictamen N° 188/19 el Contador Fiscal, procede igualmente al análisis de la situación planteada, advirtiendo la ausencia de documentación que respalde el monto respecto al perjuicio fiscal existente, sumado al posterior desguace del vehículo policial objeto de las presentes actuaciones, y no constando éste con elementos suficientes para determinar el monto del perjuicio fiscal adjudicable, requiriendo que por la Fiscalía que audita al Organismo, se verifique la documentación que justificó la decisión de desmantelar el vehículo para disponer de los repuestos en vez de proceder a su reparación, tal como manifiesta el presentante en su descargo;

Que a fs. 249/262) obra documentación remitida y relevada por la Fiscalía N° 9 de este Tribunal, donde se informa que han sido retirados repuestos, piezas y accesorios del vehículo en análisis, adjuntando la documentación que da cuenta que la camioneta ha sido desguazada;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el siniestro, hasta la fecha del informe anteriormente citado, y el Dictamen del contador Fiscal, que imposibilita la determinación del monto del perjuicio fiscal, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones, advirtiendo que deberá tenerse en cuenta, para futuros trámites la responsabilidad que podría caberles a los agentes encargados de patrimonio, ante la falta

de consideración y resguardo de los bienes patrimoniales de la Institución; Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 43º, 48º inc. a) y 75º de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Adviértase que deberá tenerse presente para futuros trámites, la responsabilidad que podría caberles a los encargados de controlar y resguardar los bienes patrimoniales de ese Organismo.

Tercero: Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES